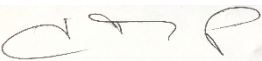


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la presente demanda de trámite ejecutivo, le allegaron requisitos dentro del termino legal. A Despacho.

Medellín, 20 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	87
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandados	ANCIZAR DE JESÚS RODRÍGUEZ FLÓREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01270 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en calidad de subrogatario de ANDRÉS FELIPE ALZATE SUÁREZ, y en contra de ANCIZAR DE JESÚS RODRÍGUEZ FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 9.240.957)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde el mes de noviembre de 2020 al mes de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

Fecha canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
1 al 30 de noviembre de 2020	1-12-2020	\$ 817.495
1 al 31 de diciembre de 2020	1-1-21	\$ 817.495
1 al 31 de enero de 2021	1-2-21	\$ 817.495
1 al 28 de febrero de 2021	1-3-21	\$ 848.559
1 al 31 de marzo de 2021	1-4-21	\$ 848.559
1 al 30 de abril de 2021	1-5-21	\$ 848.559
1 al 31 de mayo de 2021	1-6-21	\$ 848.559
1 al 30 de junio de 2021	1-7-21	\$ 848.559
1 al 30 de julio de 2021	1-8-21	\$ 848.559
1 al 30 de agosto de 2021	1-9-21	\$ 848.559
1 al 30 de septiembre de 2021	1-10-21	\$ 848.559

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de manera personal, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA, portador de la tarjeta profesional número 33.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 008 (E)** Hoy **21 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82d4e08a2372a55c1693e2913bdf85bab4bcbef58dc3bfc552eda8880515a3e**

Documento generado en 20/01/2022 11:51:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>